GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MTGRACTÓN Υ

> RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

N° Int.: 8025050

MINISTERIO DEL INTERIOR V SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

2 2 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 215451

SANTIAGO, 09 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 30 de Noviembre de 2016 el extranjero don Cesar David MATOS CABRERA de nacionalidad VENEZOLANA, visación de conacionado por N°1936 de recha Ul de Junio de 2017, POLIN; y TOS CABRERA de nacionalidad VENEZOLANA , solicitó

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Cesar David MATOS CABRERA de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Cesar David MATOS CABRERA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado e1 recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

GCH/PVS GL/CEPF [718] Q9/Q8/2017

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

[718] d9/d8/2017
Distribución:
- Ministerio de Relaciones Citerio ABRIELA CABELLOS HUARCAYA

Tryestigaciones de Chijera DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE